

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE
MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 17 de Marzo de 1878.

MINISTERIO DE FOMENTO.

CIRCULAR.

Ha llamado la atención de este Ministerio el número de instancias de los Ayuntamientos de alguna provincia pidiendo la concesion de aprovechamientos extraordinarios en sus montes y la ampliacion de los comprendidos en el plan vigente, así como las manifestaciones verbales que, secundando las referidas solicitudes, se han hecho por dignísimos Representantes del pais, deseosos de evitar perjuicios á los pueblos.

Examinadas las causas de tales reclamaciones, y teniendo en consideracion la imperiosa necesidad de que no se reproduzcan en adelante, creo oportuno recordar á V. S. que el art. 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 previene en primer término que los Ingenieros Jefes de los distritos com-

prendan en los planes anuales todos los aprovechamientos primarios y secundarios que la buena conservacion de los montes públicos permita, procurando conciliarla con las obligaciones que tengan que cubrir y con las exigencias del consumo, y que á este efecto los Gobernadores pidan anticipadamente á los Ayuntamientos notas de valor de los productos que se propongan utilizar.

Ante precepto tan terminante, excusado parece encarecer á V. S. su exacta observancia, limitándome por lo tanto á recomendarle que, siendo los meses de Marzo, Abril y Mayo la época señalada por la instruccion de 17 de Mayo para que los Ingenieros reúnan los datos necesarios y que deben servir de base á la formacion del plan próximo, dicte V. S. y comunique á los Ayuntamientos de esa provincia, de acuerdo con el Jefe del distrito, instrucciones claras, terminantes y precisas para que sin excusa sean remitidas á ese Gobierno las indicadas notas, conminando á los Alcaldes morosos, ó que bajo pretextos injustificados eludan el cumplimiento de sus órdenes dentro de los plazos que V. S. les señale, con la responsabilidad que las leyes imponen á las Autoridades locales que descuidan ó abandonan el sagrado deber de velar por los intereses de los pueblos, cuya administracion les está inmediatamente confiada. A dichas instrucciones deberá V. S. darles la publicidad necesaria para que no pueda alegarse ignorancia.

No quiere esto decir que la falta de previas peticiones de los pueblos sea bastante á justificar la omision de propuesta de aprovechamientos en sus montes por los Ingenieros del ramo; pues que

estos, por consecuencia de los reconocimientos que deben practicar se hallan en la precisa obligacion, como claramente determina el indicado artículo del reglamento, de comprender en los planes todos los que la buena conservacion consienta.

Dejar de realizarse disfrutes por la sola causa de no haberse solicitado en tiempo es una razon técnicamente inadmisibles; aparte de que esa omision equivaldría á dejar á este exclusivo criterio la determinacion de los rendimientos, con gran perjuicio en ciertos casos de intereses perfectamente conciliables que no deben en modo alguno ser desatendidos.

Este es, en resumen, el fundamento que preside á las disposiciones del art. 87 del reglamento.

V. S. comprende que una explotación codiciosa no puede en ningún caso consentirse; pero que siendo tantas las atenciones que pesan sobre los Municipios, muchos de los cuales solo cuentan como principal patrimonio para cubrirlos con el producto de los montes, tampoco debe limitarse por sistema la concesion de los aprovechamientos.

Mas si tratándose de productos cuyos rendimientos se destinan al alivio de las cargas municipales, segun queda indicado, la conveniencia de que por las Autoridades locales se suministren cuantos datos conduzcan á ilustrar y facilitar la formacion de los planes, esta cooperacion es indeclinable en cuanto se refiere á los aprovechamientos estacionales y de uso vecinal gratuito, tales como leñas para los hogares, pastos para los ganados y otros que pueden afectar hondamente á intereses tanto mas dignos de respeto, cuanto que de no hallarse oportunamente autorizados, y siendo en muchas

ocasiones apremiante su realizacion, se producen perturbaciones que una buena administracion debe prevenir para que no sean origen de vejaciones y denuncias, y castigos dolorosos ó en cierto modo injustificados.

Es indudable que la limitacion en esta clase de disfrutes, la determinacion de la especie y número de cabezas de ganado que hayan de entrar al pasto en ciertos predios, y el señalamiento de la época de la veda en que tales medidas sean absolutamente precisas, segun las diversas clases de montes, la importancia de la ganaderia y las disposiciones que para evitar daños y abusos deban tomarse, son puntos de suyo delicados y que requieren por lo tanto un serio y detenido estudio por parte de los Ingenieros del ramo á fin de impedir que resulten lesionados, así los intereses de los pueblos como los de la ganaderia y agricultura.

Por otra parte, si hasta ahora los datos relativos á los aprovechamientos gratuitos han tenido un objeto meramente estadístico al consignarse en los planes, hoy es de todo punto necesario que tales productos y su valor se determinen del modo mas equitativo y justo, toda vez que con arreglo al art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877 debe pagarse el 10 por 100 de su importe con destino á repoblacion, fomento y mejora.

Esta es la razon á que obedece el art. 26 del reglamento de 18 de Enero del presente año para la ejecucion de la mencionada ley al reproducir la prescripcion del de 17 de Mayo de 1865 de que se reclamen por V. S. á los Ayuntamientos notas exactas del valor de los productos que intenten utilizar á fin de que la tasacion pueda fijarse por el Ingeniero, especial-

mente en los disfrutes gratuitos, con presencia de todos los antecedentes y teniendo en cuenta las circunstancias de cada localidad.

En virtud de lo espuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar encargue á V. S. que, fijando su atención en el asunto, procure que por este Gobierno se dé puntual cumplimiento á las disposiciones citadas, previniendo al propio tiempo al Ingeniero Jefe del distrito que bien penetrado de su espíritu las tenga muy presentes al proceder á la redacción del próximo plan de aprovechamientos de los montes públicos de esa provincia, sobre cuyo trabajo, que deberá remitirse por conducto de V. S. dentro del plazo señalado, informará ese Gobierno, haciendo cuantas observaciones estime convenientes para la mas acertada resolución de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1878.—C. Toreno.—Sr. Gobernador de la provincia de...

COMISION PROVINCIAL

EXTRACTO DEL ACTA DE SESION CELEBRADA POR LA MISMA EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 1877.

Presidencia del Sr. D. Domingo Solano, Gobernador de la Provincia.

Abierta la sesion con asistencia de 16 Sres. Diputados, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Medios de construccion de carreteras provinciales.—Se entró en la orden del dia poniéndose á discusion el dictámen de la Comision elegida para proponer medios con que atender á la construccion de todas las carreteras provinciales. Obtuvo la palabra el vocal Sr. Orduña y le apoyó exponiendo que los tres grupos de carreteras terminadas, en construccion y en proyecto debian de recorrer una extension de 621 kilómetros de los cuales estaban contruidos poco mas de 200 que lo que falta por construir importaría el capital de 2.556.726 pesetas; se fijó en los ingresos que se podrian allegar al objeto y que en concepto de la Comision pudieran ser el impuesto de portazgos y pontazgos, aumento de recargos sobre los que actualmente pagan los Ayuntamientos á que no se creia conveniente acudir y que pudieran sustituirse por el pago proporcional de sueldos de los peones camineros y como compensacion á dicho gasto conceder á los respectivos vecindarios el acopio y machaqueo de la piedra necesaria para la conservacion de las mismas á razon de dos pesetas por metro; y que por último los recursos para la realizacion del proyecto podrian ser un empréstito al Banco Hipotecario, empréstitos á particulares y mejor que todo en concepto de la Comision la emision

de quinientas pesetas cada una al interés del 7 por 100 anual permitiendo a los pueblos emplear en ellas la tercera parte del 80 por 100 de sus propios vendidos y terminó rogando á la Asamblea se sirviese aprobar el dictámen de la Comision ó modificarle en el sentido que su ilustración la hiciera juzgar mas favorable á los intereses provinciales.

El Sr. San Juan pidió la lectura del plan general de carreteras y despues de leído por el Secretario de la Corporacion en virtud de lo dispuesto por la Mesa, dicho Sr. San Juan observó que en el proyecto del plan faltaba en su concepto dos carreteras una que desde Sepúlveda fuese á enlazar con la Villovela á Peñafiel y otra que atravesando el campo Azalvaro fuese á unir esta Provincia con la de Avila.

Inmediatamente pidió la palabra el Sr. Santivan, para que se diese cuenta de una proposicion que habia dejado sobre la Mesa suscrita en union de los Sres. Ramirez y Benito Torres. Resuelto por la Presidencia, leyó el Secretario de la Corporacion dicha proposicion en la que se pedia la continuacion de las obras de la de Boceguillas á San Esteban de Gormaz, la construccion de la que partiendo de la general del Estado que vá á Sigüenza se dirija al limite de esta Provincia con la de Búrgos y que se contribuya con preferencia la parte que falta dentro de esta Provincia, de la de Riaza por Ayllon á San Esteban de Gormaz. Apoyó el primer firmante dicha proposicion encareciendo su importancia y terminó rogando se incluyese como adiccion á dicho plan la comprendida en la segunda parte de la misma. El Sr. Benito Torres conforme con las opiniones emitidas por el Sr. Diputado que le habia precedido en el uso de la palabra apoyó tambien dicha proposicion, encareciendo la importancia de las carreteras llamadas respectivamente á poner á esta Provincia en comunicacion con las limítrofes de Sorria, Búrgos y Guadalajara.

El Sr. Sanchez de Toledo para una cuestion de orden hizo presente que se discutía el dictámen de la Comision y no el proyecto de plan de carreteras que seria tambien á su tiempo discutido, creyendo que para entonces podrian reservarse los Sres. Santivan y San Juan sus respectivas proposiciones. Rectificaron los Sres. Santivan, Sanchez de Toledo y Benito Torres y despues de sostener el Señor Gonzalez, que el dictámen que se discutía (y el plan de carreteras eran dos cosas distintas, previa pregunta de la Mesa la Diputacion en votacion ordinaria, acordó tomar en consideracion la proposicion del Señor Santivan y que se tuviera presente para tiempo oportuno.

Continuó la discusion pendiente sobre el dictámen de la Comision para allegar medios de construir las carreteras provinciales y el Señor Ramirez en el uso de la palabra dijo: creer que lo primero cuando se trata de una obra es tener el plan de la misma y que sin discutir este no creia se estuviese en el caso de acudir á los medios de realizar dichas obras por medio de empréstitos, siguió discutiendo el dictámen por el método que el mismo sigue, sosteniendo que los gastos de personal y conservacion

de las carreteras terminadas debian atenderse con preferencia y aplicarse á ellos los ingresos ordinarios; recomendó la importancia de las empezadas creyendo debian adiciarse al plan las que no estan continuadas en el correspondiente al tercer grupo, puesto que tendrán que hacerse sus obras cuando los recursos de la Provincia lo permitan; rechazó los medios propuestos en el dictámen de la Comision fundado en que solo á fuerza de numerosas privaciones consiguen los pueblos pagar los impuestos que les abruma y no podrian levantar la carga que á mas de aquellos se les añadiese, sentó que nadie duda de la conveniencia de construirlo que falta en la red de carreteras provinciales, pero que una cosa es la conveniencia y otra la necesidad y que la necesidad no existía. Siguió ocupándose de los tres medios propuestos por la Comision en su dictámen para atender á gastos de las obras, rechazó los empréstitos que se pudiesen hacer de establecimientos de créditos ó á particulares y juzgó que el mas conveniente y el único aceptable era la emision de obligaciones al interés del 7 por 100 puesto que si los pueblos invertian en dichas obligaciones la tercera parte del 80 por 100 de sus propios vendidos esta colocacion mas productiva de sus capitales podia redundar en beneficio propio y á la vez en el de la Provincia. Rectificó el Señor Orduña el concepto de que el impuesto de pontazgos y portazgos viniere á ser gravámen directo sobre los pueblos cuando grava á las clases que transitan por las carreteras y añadió que la Comision como el Señor Ramirez que seria beneficioso para los pueblos de la provincia el medio de la emision de acciones caso de adoptarse. Rectificó tambien el Señor Ramirez, diciendo que la cuestion principal era mas bien de medios que de recursos y que por lo mismo sin que se votase previamente el medio que se adoptaba, no se podia entrar á tratar de los recursos con que debia ejecutarse. El Sr. Perez Castrobeza rectificó al Sr. Ramirez, respecto á su apreciacion de que pudiera ser ruinoso á los pueblos que el acarreo y machaqueo de piedra que actualmente hace la provincia por contrata para la conservacion de las carreteras se cediese equitativa y proporcionalmente á los respectivos vecindarios por la mitad de lo que hoy cuesta puesto que estos quedarian beneficiados en las cuotas que pagan para provinciales y aprovecharian las diferentes épocas del año en que no puedan aplicar sus trabajos á las faenas agrícolas; que por lo demas no creia debiere impugnarse el ilustrado dictámen que se discutía y si hacerle suyo la Diputacion provincial y que si las circunstancias no dan tiempo para el inmediato cumplimiento de cuanto en él se propone se espere el dia en que pueda llevarse á cabo contentándose por ahora con hacer lo que buenamente sea factible. Rectificaron de nuevo los Señores Ramirez y Orduña y lo hizo tambien el Sr. Perez Castrobeza. El Sr. Sanz Herrero, observó creia difícil conciliar los dos extremos de la proposicion del Sr. Castrobeza puesto que por una parte pedia que la Diputacion hiciese suyo el dictámen de la Comision, cuyo propósito

es construir todas las carreteras de una vez y por otra sostenia la opinion de que debian construirse paulatinamente y combatió los empréstitos como perjudiciales á la Provincia, establecimiento de pontazgos y portazgos como honeroso y poco productivo y sistema de imponer á los pueblos el pago de peones camineros y la obligacion del acarreo de piedra por la mitad del precio. El Sr. Larios manifestó habia oido con gusto á todos los Sres. que habian tomado parte en la discusion y que creia que el dictámen presentado por la Corporacion ofrecia medios para realizar el proyecto de la Corporacion y que el Señor Ramirez que los habia impugnado no habia propuesto otros con que sustituirles y que desearia manifestase los que emplearia asi como el Señor Castrobeza si ó no aceptaba el dictámen de la Comision. Rectificó el Señor Castrobeza contestando aceptaba en principio dicho dictámen, que no estaba conforme se llevase á cabo desde luego y en absoluto lo propuesto en el mismo por la falta de recursos y los perjuicios que pudiera traer á la provincia la ejecucion completa de los medios propuestos para allegarlos.

Obtuvo la palabra el Sr. Calvo y dijo que la importancia del asunto de que se trataba le obligaba á tomar parte en la discusion, que creia poseidos á todos los Sres. Diputados de un mismo deseo cual es el de hallar medios para la construccion de las carreteras pero que esta comunidad de deseos y de reconocimiento no obliga á convenir en dicho dictámen y en todas sus partes, que por lo que á él respetaba en unas cosas estaba conforme, en otras nó; manifestó que fijaria la cuestion en su fondo sentando que lo que lo se discutía era, si los medios propuestos en el dictámen bastaban para satisfacer las aspiraciones de todos y terminar de una vez las carreteras de la Provincia. No estuvo conforme en la necesidad absoluta de terminar rápidamente las carreteras de la Provincia ya que cree que el estado de postracion de la misma no depende de falta de carreteras puesto que está á la cabeza de todas las Provincias de tercera clase en razon al número de kilómetros que tiene contruidos y en cambio la única que no tiene hospital donde albergar sus enfermos lo cual no sabia si determinaba mayor retroceso en el estado de los adelantos del País, que el tener mas ó menos caminos; manifestó que los medios propuestos en el dictámen le parecian en su mayor parte ruinosos para la Provincia sin que por ello se entendiese los rechazaba en absoluto; afirmó que el recargo del 11 por 100 en concepto de recargos provinciales era irrealizable puesto que todos los Sres. Diputados saben el trabajo con que hoy levantan los pueblos sus cargas, continuó diciendo que desechados los ingresos, desechado quedaba el sistema pasando por alto lo referente á la emision de acciones porque lo que falta no es patriotismo ni voluntad, sino dinero y aunque se tuviese muy buena voluntad sin dinero no se podrian tomar dichas acciones y terminó diciendo que la falta de recursos impide construir de una vez la red de carreteras y que en su opinion solo debe ejecutarse lo que sea posible. Rectificaron



los Sres. Orduña, Calvo y Ramirez. El Sr. San Juan hizo presente las causas que impiden de que en el presupuesto en ejercicio no exista la misma consignación que en años anteriores aplicable á obras nuevas.

El Sr. Perez Rubio como de la comisión dió las gracias á todos los Sres. diputados que habian hecho uso de la palabra por sus benevolas frases en favor del dictámen rectificando lo dicho por el Sr. Calvo acerca de que los pueblos estaban exhaustos y que podrá tranquilizarse á dicho Sr. porque el estado de recaudacion del año actual es favorable en mas de 93,000 pesetas á la del año pasado. El Sr. Santian pidió se declarase el punto suficientemente discutido y espuso que se estaba en el caso de votar si se admitia el dictámen y en caso afirmativo se acordase si los gastos que la construcción de carreteras hiciese necesarios tenian que cubrirse con el producto de acciones que emitiese la provincia. Rectificaron los Sres. Orduña, Perez, Castrobeza y Santian y declarado el punto suficientemente discutido el Señor Gobernador presidente reasumió la cuestion diciendo se iba á preguntar: 1.º si la Diputacion acordaba arbitrar recursos para continuar las carreteras principadas y verificar el estudio de las que pudiesen ser útiles.

2.º Si acordaba que los fondos necesarios para los trabajos expresados se lograsen busquen por medio de una emision de acciones ú obligaciones provinciales.

3.º Si acordaba nombrar una comisión que proponga los recursos para el pago de los intereses y amortizacion de las acciones ú obligaciones y pedido por el Sr. Bougliny que las votaciones fuesen nominales y acordado así, se dirigió la primera pregunta habiendo votado que sí todos los Sres. Diputados presentes en sesion y el Sr. Gobernador Presidente.

Puesta á votacion la segunda digeron sí los Sres. Santian, Calvo, Larios, Orduña, Perez Rubio, Alvaro, Sanchez de Toledo, Arranz, Ramirez, Benito Torres, San Juan, Gonzalez, Diputado Secretario y Gobernador Presidente; digeron no, los Sres. Perez Castrobeza, del Rio, Sanz, Herrero y Bougliny Diputado Secretario. En consecuencia de la votacion y por mayoría de 13 votos contra cuatro, quedó acordado que los fondos necesarios para continuar las carreteras empezadas y verificar el estudio de las que puedan ser útiles, se busquen por medio de una emision de acciones ú obligaciones provinciales.

Puesta á votacion la tercera pregunta digeron sí los Sres. Santian, Calvo, Larios, Orduña, Perez Rubio, Alvaro, Sanchez de Toledo, Arranz, Ramirez, Benito Torres, San Juan, Gonzalez, Diputado Secretario y Sr. Gobernador Presidente, total 13, digeron no los Sres. Perez, Castrobeza, del Rio, Sanz Herrero y Bougliny Diputado Secretario, total 4. Publicado el resultado de la votacion la Presidencia dispuso se procediese á la eleccion de vocales que debian componer la comision para proponer recursos destinados al pago de los intereses y amortizacion de las acciones ú obligaciones. Usó la palabra el Sr. Perez Rubio para rogar á la asamblea no le eligiera. El Sr. Larios manifestó los mismos deseos del Señor Perez Rubio y despues de un incidente acerca de la forma de la votacion en que tomaron parte los Sres. Presidente, Calvo, Perez, Rubio, Santian y Gobernador Presidente, resultó que la votacion tuviese lugar por medio de papeletas tomaron parte en ella los 16 Señores Diputados presentes y el Sr. Gobernador Presidente y el escrutinio dió por resultado haber obtenido el Sr. San Juan once votos, el Sr. Calvo, diez, el Sr. Perez Rubio, diez, el Sr. Orduña, diez, el Sr. Larios, seis, el Sr. Gonzalez, seis, el

Sr. Sanchez de Toledo, cuatro, y uno los Sres. del Rio, Ramirez y Benito Torres, apareciendo además cinco papeletas en blanco y en su vista la mesa proclamó la eleccion de los Sres. San Juan, Calvo, Perez Rubio y Orduña, que habian obtenido mayoría absoluta de votos y preguntó si la asamblea acordaba se procediese á nueva votacion entre los Sres. Larios, y Gonzalez que habian obtenido el mismo número de votos y acordado afirmativamente tuvo lugar por medio de papeletas, tomaron parte en ella todos los Sres. presentes y del escrutinio apareció el Sr. Gonzalez con diez votos, el Sr. Larios con dos y cinco papeletas en blanco y en su vista la presidencia proclamó la eleccion del Sr. Gonzalez.

El Sr. Sanchez de Toledo, hizo presente que estando próximas á su término las sesiones del periodo ordinario creía conveniente que la comision que se acababa de elegir presentase dictámen en la próxima de la corporacion. El Sr. Ramirez indicó que en su concepto á la comision era á quien incumbia decir cuando podria presentar dicho dictámen. Rectificó el Sr. Sanchez de Toledo y despues de tomar parte en el incidente los Sres. Perez Rubio y Perez Castrobeza, la Diputacion en votacion ordinaria acordó que se presente el dictámen en la reunion extraordinaria que celebre la corporacion para votar el presupuesto adicional.

Plan de carreteras provinciales.—Dióse cuenta del proyecto de plan de carreteras presentado por el Gefe facultativo de las provinciales. Terminada la lectura varios Sres. Diputados encarecieron la necesidad de adicionar á dicho plan seis carreteras y no habiendo podido la palabra en contra Sr. Diputado alguno y puesto el proyecto á votacion por la presidencia en ordinaria la Diputacion acordó aprobarle con las adiciones propuestas.

Personal de obras provinciales.—Dada cuenta de una manifestacion del Sr. Gobernador trasladándose una orden del Señor Ministro de Fomento preceptiva de que las Diputaciones nombren el personal que ha de atender al servicio de las obras provinciales, pidió la palabra el Sr. Sanchez de Toledo y dijo que formado el presupuesto para el actual ejercicio creía se estaba en el caso de prorrogar hasta la formacion del próximo, la consignacion de créditos para el servicio que se proponia. El Sr. Santian espresó la misma opinion. El Sr. Castrobeza propuso se contestase haberse recibido la Real orden y que se procurara su cumplimiento. En el mismo sentido usó la palabra el Señor Perez Rubio y previa pregunta de la presidencia la Diputacion en votacion ordinaria acordó contestar al Sr. Gobernador de la provincia que habia recibido dicha Real orden y que procurara su cumplimiento.

Puestos al despacho los expedientes para subastas del acopio de piedra necesaria para la conservacion de las carreteras del Espinar por el Campo Azalvaro á Avila y desde el puente de las Madres á Fuente elayo, sin discusion y en votaciones ordinarias la Diputacion acordó aprobarles y que se manifestase por la Contaduria de fondos provinciales cuando el estado de los mismos lo permitiese para anunciar las subastas.

Se dió cuenta de otro expediente instruido para la recomposicion del puente mixto de Moñivas y de una tajea á la salida del pinar del mismo nombre en la carretera del puente Oñez á Sanchidrian y la corporacion en votacion ordinaria acordó aprobarle y que la Contaduria manifestase cuando sea posible anunciar la subasta de las obras.

Etreros.—Solicitado por el Ayuntamiento de Etreros se construya por cuenta de la provincia un trozo de carretera de la de Puente Oñez á Sanchidrian comprendido en las calles de aquel pueblo, la corporacion acordó en votacion

ordinaria desestimar la pretension y prevenir al ayuntamiento cumpla las prescripciones legales respecto á carreteras.

Riaza.—Pedido por el ayuntamiento de Riaza que antes de proceder á las obras proyectadas en la Travesía de aquella villa y terreno que le cedió la provincia se construya á costa de la misma una tajea en lugar del vado que existe, la corporacion de conformidad con el dictámen del negociado acordó pedir informe al Director de caminos de la provincia acerca del carácter de la obra y circunstancias económicas de la misma.

Cabezuela.—Cantalejo.—Visto lo informado por el Director de caminos acerca de una instancia del contratista de las obras de construcción de la carretera que pasando por Cabezuela ha de terminar á la entrada de Cantalejo, la Diputacion sin discusion y en votacion ordinaria acordó rogar al Sr. Gobernador de la provincia se sirviese disponer el exacto cumplimiento de lo acordado en un plazo brevísimo.

Beneficencia.—Solicitado por D. Antonio Garro, celador cesante de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se le repusiese en el mismo destino, sin discusion acordó la asamblea en votacion ordinaria no haber lugar á acceder á la pretension.

Acuerdos de comision Provincial.—Preguntado por el Sr. Gobernador Presidente, si la Diputacion aprobaba todos los acuerdos tomados por la comision provincial y Sres. Diputados de la capital á que no hubiere concedido una confirmacion especial, en votacion ordinaria acordó aprobarles.

Orden de sesiones.—Indicado por el Sr. Gobernador presidente que no quedaban mas asuntos de que tratar, acordó por último la corporacion dar por terminadas sus sesiones ordinarias en el presente periodo.

Y se levantó la que tiene por objeto el precedente extracto.—Segovia 26 de Febrero de 1878.—El Secretario, Salvador María Sanz.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Solano.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de instruccion pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niñas.

La de Sanchonuño, con el sueldo anual de 416 50 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante en el preciso término de 15 dias, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el respectivo Boletín oficial.

Lo que de orden del Ilmo. Señor Rector de la Universidad se publica en la Gaceta de Madrid para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslacion á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 5 de Marzo de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

En el dia de ayer he tomado posesion del destino de Administrador económico de esta provincia para que he sido nombrado por Real orden de 4 de Febrero próximo pasado. Al tener el honor de participarlo al público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de quien corresponda, he de significar que celoso por el cumplimiento de los deberes que en tal concepto me son inherentes, estoy dispuesto á observar y hacer que se observen las órdenes que el Gobierno de S. M. estime conveniente comunicarme, armonizando con esto los respetables intereses del particular, que necesite la cooperacion de esta oficina en defensa de ellos.

Segovia 16 de Marzo de 1878.—El Gefe económico, Bernardo Lopez Quintana.

Alcaldía de Castroserna Arriba.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa de Castroserna de Arriba, por renuncia del que la venia desempeñando; su dotacion es de veinte y cinco pesetas, pagadas de los fondos municipales, por la asistencia de cuatro familias pobres, transeuntes pobres y casos de oficio, quedando en libertad del facultativo el igualar de este el dia de San Miguel en adelante, con las familias acomodadas, que termina el contrato. Su provision tendrá lugar á los treinta dias de que este anuncio vea la luz en el Boletín oficial de la provincia. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del Ayuntamiento de esta villa. Castroserna de Arriba y Marzo 8 de 1878.—El Alcalde, Tiburcio Alvarez.

Alcaldía de Marazuela.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion celebrada el dia 10 del corriente mes, acordó que se declarara públicamente vedada la entrada á cazar en término de este pueblo con el fin de que se aumente la caza que exista para arrendarla durante el año económico venidero y su producto aplicarle á satisfacer gastos municipales incluidos en el respectivo presupuesto. Lo que se anuncia por el presente para que no se alegue ignorancia, advirtiendo que los contraventores serán castigados con todo el rigor de la ley.

Marazuela 11 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Miguel Tabanera.

4 PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la primera semana del mes actual.

| PUEBLOS | GRANOS. | | | | | | CALDOS. | | | CARNES. | | | PAJA. | |
|---|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| | Trigo. | Cebada. | Centeno. | Algarrobas | Garbanzos | Arroz | Aceite. | Vino. | Aguardiente | Carnero. | Vaca. | Tocino. | De trigo. | De cebaa |
| | HECTÓLITROS. | | | | | | LITROS. | | | KILÓGRAMOS. | | | KILÓGRAMOS. | |
| | Pesets. Cs. | Pesets. Cs. | Pesets. Cs. | Pesets. Cs. | Pests. C | Pests. Cs. | Pesets. Cs. | Pesets. Cs. | Pesets. Cs. | Pesets. Cs. | Pesets. Cs. | Pesets. Cs. | Pesets. Cs. | Pesets. Cs. |
| CABEZAS DE PARTIDO. | | | | | | | | | | | | | | |
| Cuellar. | 18 | 9 | 10,80 | 7,75 | 0,95 | 0,66 | 4,33 | 0,35 | 1,14 | 0,92 | 1,14 | 1,60 | 0,05 | 0,05 |
| Santa María de Nieva . | 19,37 | 10,08 | 8,11 | » | 0,54 | 0,65 | 4,27 | 0,34 | 0,93 | » | 4,11 | 1,62 | » | » |
| Riaza. | 16,90 | 8,11 | 10,81 | » | 0,47 | 0,60 | 4,47 | 0,24 | 0,77 | 1,09 | 0,93 | 1,31 | 0,02 | 0,02 |
| Sepúlveda. | 15,76 | 8,11 | 10,81 | » | 0,90 | 0,59 | 1,15 | 0,21 | 0,99 | 0,94 | 0,97 | ,13 | 0,02 | 0,02 |
| Segovia. | 20,15 | 8,24 | 10,99 | » | 0,63 | 0,65 | 4,19 | 0,64 | 1,05 | 4,28 | 1,23 | 1,72 | 0,02 | 0,04 |
| TOTALES | 90,27 | 43,34 | 51,52 | 7,75 | 3,54 | 3,15 | 6,43 | 1,78 | 4,94 | 4,23 | 5,43 | 6,38 | 0,11 | 0,11 |
| Precio-medio general en la provincia. | 18,05 | 8,07 | 10,03 | » | 0,71 | 0,63 | 4,28 | 0,35 | 0,98 | 0,84 | 1,08 | 1,27 | 0,02 | 0,02 |

| | Hec tólitro. | | Localidad. |
|-----------------|----------------|-------|----------------------|
| | Pesetas. | Cént. | |
| Trigo. | Precio máximo. | 20,15 | Segovia. |
| | Idem mínimo. | 15,76 | Sepúlveda. |
| Cebada. | Idem máximo. | 10,98 | Sta. Maria de Nieva. |
| | Idem mínimo. | 8,11 | Riaza. |

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0,55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 litro y 11 litros.

Segovia 18 de Marzo de 1878. — El Gobernador, Domingo Solano.

Alcaldía de Marazuela.

Para que la junta pericial de este distrito municipal pueda con acierto proceder á la rectificación del amillaramiento ó apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion Territorial y provincial del próximo año económico de 1878 á 79, se hace preciso que todos los propietarios colono ganaderos presenten en la Secretaria del ayuntamiento en término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial relaciones juradas circunstanciadas por duplicado segun dispone el art. 2.º y siguientes del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas si á la vez carecieren de la exhibicion del título ó documento en que conste la transmision ó transmisiones que de la riqueza rústica se pretenda con pago á la hacienda de los derechos que la correspondan.

Marazuela 16 de Marzo de 1878. — El Alcalde, Miguel Tabanera.

Alcaldía de Villoslada.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda con acierto proceder á la rectificación del amillaramiento ó apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial y provincial del próximo año económico de 1878 á 1879 se hace preciso que todos los propietarios colonos y ganaderos presenten en la Secretaria del ayuntamiento en término de v. inte dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial relaciones juradas circunstanciadas por duplicado segun dispone el art. 2.º del real decreto de 23 de Mayo de 1845, en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas dichas reclamaciones,

Villoslada 17 de Marzo de 1878. — El Alcalde, Gregorio Tejedor.

Alcaldía de San Pedro de Gaillos.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda con acierto proceder á la rectificación del amillaramiento ó apéndice que ha de servir de base al repartimiento de territorial y provincial del próximo año económico de 1878 á 1879, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y ganaderos presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el

Boletín oficial, relaciones juradas, circunstanciadas por duplicado, segun dispone el art. 2.º y siguientes del Real decreto de 25 de Mayo de 1845, en inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas si á la vez carecieren de título ó documento en que conste la transmision ó transmisiones que de la riqueza rústica se pretenda con pago á la Hacienda de los derechos que la correspondan.

San Pedro de Gaillos 13 de Marzo de 1878. — El Alcalde, Juan Moreno.

VENTA DE PINOS.

Se venden en pública subasta 3752 pinos maderables, divididos en tres lotes, del bosque pinar de Navafria, de esta provincia, propio del Excmo. Sr. Duque de Frias. El doble remate tendrá lugar el 30 del presente mes de Marzo, ante el administrador de S. E. en Segovia, D. Antonio Arroyo Sainz, calle de Juan Bravo núm. 10; y en Madrid en la contaduría de S. E. calle de Fomento, núm. 2, de 10 á 12 de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en ambos puntos.

ESTABLECIMIENTO

DE OBJETOS DE ESCRITORIO de Santiuste, calle de Reoyo, núm. 5.

Se ha recibido en este Establecimiento un variado surtido de Devocionarios de todas clases, desde el infimo precio de 8 reales hasta 400.

Tambien hay papeles de todas clases en blanco y rayado, y el menaje necesario para las Escuelas, como los impresos que necesitan los Ayuntamientos para la formacion de sus cuentas.

Cromos y Calcomanias en diferentes tamaños, y todo lo necesario en objetos de dibujo.

Retratos de S. M. el Rey. Se hacen cuantas impresiones y encuadernaciones se encarguen.

En Segovia y detrás de la Cárcel, cas de Pedro Romero Gilsanz, se venden Bous del Tesoro y se compra papel del Empréstito y Carpetas de Inscripciones de Ayuntamientos.

Imp. de la V. de Alba á cargo de Santiuste.